



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

13465

Acomiadament/cessaments en general 1100/2012

D/Dª PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 1100 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª SANDRA GONZALEZ TIRADO contra la empresa APUESTAS BAHÍA DE PALMA y MELISA DAIANA ACEVEDO sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/Dª PAULA MATEO ERROZ

En PALMA DE MALLORCA, a diez de Julio de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28/9/2012 tuvo entrada en este Tribunal de la Sala de lo Social, Sección 003 demanda presentada por SANDRA GONZALEZ TIRADO frente a APUESTAS BAHIA DE PALMA, MELISA DAIANA ACEVEDO siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día de la fecha a las 9:50 horas de la mañana.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a SANDRA GONZALEZ TIRADO de su demanda frente a APUESTAS BAHIA DE PALMA, MELISA DAIANA ACEVEDO y FOGASA en este procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 1100 /2012.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a diez de Julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

